



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 112-2020-MPJ/A

Julcán, 07 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 023-2020-G-SC/DC-MPJ de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil MPJ, Informe N° 101-2020-GDS-MPJ de la Gerencia de Desarrollo Social MPJ, Informe N° 060-2020-MPJ-SGL de la Sub Gerencia de Logística MPJ, Informe Legal N° 00046-2020-GAL-MPJ de la Gerencia de Asesoría Legal MPJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el día 15 de marzo del 2020, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se dictaron medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19: autorizando a los Gobiernos Locales, a entregar Canastas Básica Familiares a hogares vulnerables dentro de su jurisdicción, para lo cual el anexo 1, de decreto en mención ha establecido que la Municipalidad Provincial de



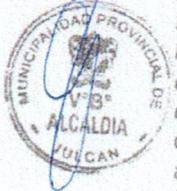
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Julcán, recibirá un monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), monto destinado a la adquisición de las canastas básicas familiares y posterior distribución;

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegada. (...);



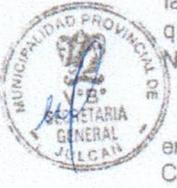
Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. (...);



Que, mediante Informe N° 023-2020-G-SC-DC-MPJ, y el Informe N° 101-2020-GDS-MPJ, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo Social respectivamente, se establece la compra de productos de primera necesidad correspondiente a arroz, azúcar, aceite, filete, fideos, leche, lenteja, sal y avena, bienes que formaran parte de la canasta Básica familiar que repartirá nuestra Municipalidad del Distrito de Julcán en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19;



Que, mediante Informe N° 060-2020-MPJ-SGL de fecha 07 de abril de 2020, suscrito por la Sub Gerente de Logística MPJ, concluye que se apruebe la contratación directa para llevar a cabo la compra de productos de primera necesidad, que formaran parte de la Canasta Básica Familiar que será entregada a las familias vulnerables del Distrito de Julcán en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19;



Que, mediante el Informe Legal N° 00046-2020-GAL-MPJ, el Gerente de Asesoría Legal emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud de la Bach. Elsi Raquel Flores Chávez, Sub Gerencia de Logística dado el estado de necesidad justificante de Salud Pública que nuestro país viene atravesando, y visto las disposiciones del gobierno, por lo que solicita la compra directa de productos de primera necesidad, que formarán parte de canastas alimenticias que serán entregados a familias vulnerables correspondiente a una cantidad de 1500 familias; para lo cual se deberá de adquirir canastas hasta por un monto de S/ 133.33 (Ciento treinta y tres con 33/100 soles);

Por lo que estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA, por el supuesto de situación de emergencia, para la Adquisición de productos de primera necesidad, que formaran parte de la Canasta Básica Familiar que será entregada a las familias vulnerables del Distrito de Julcán correspondiente a una cantidad de 1500 familias; para lo cual se deberá de adquirir canastas hasta por un monto de S/ 133.33 (Ciento treinta y tres con 33/100 soles) en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística de la MPJ se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, por el supuesto de situación de emergencia, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE